

ACUERDO No. 134-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número nueve: Modificación del acuerdo No. 96-CNR/2023, conforme a la negociación de beneficios para el CNR por parte de Top Media;** de la sesión ordinaria número veintitrés, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintiocho de junio de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, Luis Alexander Rauda; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que la base legal para el planteamiento es el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 62, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 diciembre de 1994; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que reza: *"Las relaciones del Centro con otras Instituciones públicas o privadas y personas naturales, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus actividades, serán decididas por el Consejo Directivo y canalizadas por medio del Director Ejecutivo"*.
- II) Que por medio del acuerdo No. 96-CNR/2023, de fecha 11 de mayo 2023, el Consejo Directivo **acordó:**
I) Autorizar el contrato de arrendamiento con la sociedad Top Media El Salvador S.A. de C.V., por un espacio de 3x3 m² para exhibición de publicidad gráfica, durante el período del 9 de febrero al 31 diciembre de 2023, en inmueble ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II, entre la 39 avenida Sur y Boulevard Los Héroes. **II) Instruir** a la Unidad Jurídica la elaboración del instrumento necesario para que se formalice el contrato de arrendamiento. **III) Autorizar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo formalizar el contrato antes relacionado.
- III) Que el plazo del contrato será a partir de febrero a diciembre de 2023; siendo las implicaciones económicas las siguientes:

Monto de arrendamiento por el espacio:	US\$700.00
Monto arrendamiento por la antena:	<u>US\$150.00</u>
<i>Total al mes:</i>	<i>US\$850.00</i>
<i>IVA:</i>	<i>US\$110.50</i>

Arrendamiento mensual con IVA: **US\$960.50**
Monto total del contrato por 10 meses y 20 días: **US\$10 291.07**

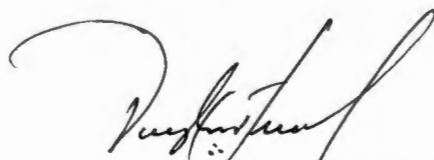
- IV) Que dentro de la motivación del acuerdo 96, se sostuvo: VI) Que la sociedad arrendataria concederá al CNR cualquiera de las dos caras de la valla, siempre y cuando haya disponibilidad y que la publicidad que se promueva no sea temporal. VII) Que en caso que las dos caras estuvieren vendidas, se subirá la publicidad del CNR nuevamente cuando alguna de las caras esté disponible, es decir, sin venderse. Si ocurriere que se esté ocupando una de las caras con publicidad del CNR y es comprada, dicha publicidad institucional se trasladará a la otra cara de la valla.

- V) Que los nuevos beneficios (reemplazan los definidos en el romano que antecede) son 10 caras rotary de mupis por 3 semanas, ya sean consecutivas o alternas en el municipio de San Salvador y 1 valla por 2 meses, ya sea consecutiva o alterna en el inmueble del CNR o en otro punto previamente acordado, siempre dentro del municipio de San Salvador. Este beneficio está valuado en US\$4,530 sin IVA.
- VI) Que las condiciones para gozar de los beneficios son: la producción de lonas y carteles corre por cuenta del CNR, ya que ellos no producen este tipo de material. En el caso de las caras de mupis serán rotary, estas pueden ser flujo y contraflujo (servicio a prestarse en el municipio de San Salvador). La programación para cambio de carteles en los mupis se realiza los martes, por lo que la cartelaría deberá enviarse a Top Media a más tardar el viernes, antes de la fecha en que deseen subir. En cuanto a las lonas de las vallas, estas se pueden instalar cualquier día entre lunes a viernes, para ello deberá programarse con al menos 48 horas de anticipación y contando siempre con uno de los proveedores autorizados; es decir, que si la impresión se realiza con otro proveedor, este no podrá instalar la lona, sino que deberá realizarlo uno de los proveedores autorizados por Top Media, ya que estos cuentan con todas las medidas de seguridad y póliza de seguro para el personal, en caso de accidente.

El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la modificación del acuerdo No.96-CNR/2023, en los romanos VI y VII *para incluir los beneficios antes referenciados* (y que sustituyen a lo contenidos en dichos romanos) para el CNR, por parte de la sociedad Top Media El Salvador, S.A. de C.V. 2. Convalidar las autorizaciones hechas a Top Media con el fin que continuara colocando publicidad de sus clientes en la valla referenciada. 3. El resto de autorizaciones e instrucciones contenidas en el acuerdo No.96-CNR/2023, se mantienen inalterables.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA: I) Autorizar la modificación del acuerdo No.96-CNR/2023, en los romanos VI y VII *para incluir los beneficios antes referenciados* (y que sustituyen a lo contenidos en dichos romanos) para el CNR, por parte de la sociedad Top Media El Salvador, S.A. de C.V. **II) Convalidar** las autorizaciones hechas a Top Media con el fin que continuara colocando publicidad de sus clientes en la valla referenciada. El resto de autorizaciones e instrucciones contenidas en el acuerdo No.96-CNR/2023, se mantienen inalterables. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintinueve de junio de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

